



Radicado: D 2025070002011

Fecha: 13/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio por el aumento de matrícula la C.E.R Las Vargas, sede CER La Manguita, del municipio de Betulia, la Secretaría de Educación de Antioquia ha determinado la necesidad de trasladar una plaza docente con el fin de asegurar calidad pedagógica.

Tras el análisis de disponibilidad de plazas en el territorio, se identificó que la Institución Educativa Perla del Citará, sede I.E.R. San Rafael, del municipio de Betania, cuenta con una plaza en el área de Ciencias Sociales que puede ser trasladada sin afectar el servicio educativo, permitiendo así dar respuesta a la necesidad identificada, en la C.E.R Las Vargas.

Por lo anterior, se dispone el traslado de dicha plaza docente, actualmente ocupada por el docente **JHONY PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula No. **11.801.370** título de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, hacia la C.E.R Las Vargas, sede C.E.R La Manguita

Adicionalmente, para garantizar la continuidad académica y responder a las nuevas proyecciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la I.E. Perla del Citará, Sede I.E.R. San Rafael, se asignará una nueva plaza en el área de Matemáticas, conforme a la solicitud presentada por el rector de la institución, soportada mediante acta del Consejo Académico y demás documentos anexos. Esta decisión responde a criterios técnicos, académicos y administrativos orientados a garantizar el derecho a la educación con calidad.

En virtud de la necesidad del servicio y con el propósito de dar cobertura a la nueva vacante en el área de Matemáticas, se efectuará el traslado del docente **José Loicel Pérez Mosquera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.491.132, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente se encuentra vinculado en provisionalidad en una vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar los siguientes cargos oficiales docentes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. SAN RAFAEL	Ciencias Sociales	13396	PALACIOS MOSQUERA JHONNY CC 11801370
PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	14439	VACANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los cargos oficiales y docente mencionado en el artículo primero quedará **asignados y convertido** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.	Docente
BETULIA	C. E. R. LA VARGAS	C. E. R. LA MANGUITA	Ciencias Sociales	13396	PALACIOS MOSQUERA JHONNY CC 11801370
BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. SAN RAFAEL	Matemáticas	14439	VACANTE

**ARTÍCULO TERCERO :** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PÉREZ MOSQUERA JOSE LOICEL**, identificado con cédula de ciudadanía **15491132**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA** vinculado en provisional vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de **MATEMÁTICAS / POSTPRIMARIA** , para la **I. E. PERLA DEL CITARA** sede, **I. E.R. SAN RAFAEL** del municipio de **BETANIA**, plaza N **14439**. El docente **PÉREZ MOSQUERA JOSE LOICEL** viene laborando en la **I. E. R. ABELARDO OCHOA** sede **C.E.R TROYA** del municipio de **SALGAR**, plaza N° **14578**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

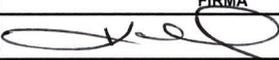
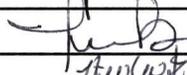
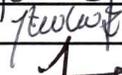
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	<b>Katherine Colorado</b> Profesional Contratista		22/04/2025
Revisó:	<b>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</b> <b>Daniel Felipe Ossa Sánchez</b> Abogados - Asuntos Legales		12 Mayo 2025
Revisó:	<b>María Lilita Mendieta</b> Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Revisó:	<b>Harrison Andrés Franco Montoya.</b> Director de Talento Humano		12/05/25
Aprobo:	<b>Adrián Alexander Castro Alzate.</b> Subsecretario Administrativo		12/05/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.